



PARRAL,

DECRETO AFECTO N°

VISTOS

- 1).- Contrato de Honorario de fecha 31 de agosto del año 2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **PATRICIA IGNACIA URRUTIA SANCHEZ**.
- 2).- Dictamen de Contraloría General de la República E173171/2022 de fecha 10 de enero del año 2022
- 3).- Decreto Afecto N°2170, del 14 de diciembre del año 2021, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2022.
- 4).- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 5).- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 6).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 7).- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
- 8).- Decreto Afecto N° 01 de Fecha 02 de enero del año 2020, que designa como Administrador Municipal a doña Marie Michele Hiribarren Taricco.
- 9).- Decreto Exento N° 2454 de fecha 29 de junio del año 2021, que delega en el Cargo de Administrador Municipal la facultad de firmar los Decretos Exentos, Afectos y demás documentación directamente relacionada a la función delegada, bajo la fórmula "Por orden de la Sra. Alcaldesa".
- 10).- Decreto Exento N°2511 de fecha 01 de julio del año 2021 que corrige el Decreto Exento N°2454 de fecha 29 de junio del año 2021.
- 11).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 12).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- Que, este Departamento con fecha 31 de agosto del año 2022, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **PATRICIA IGNACIA URRUTIA SANCHEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] Psicóloga.

2.- Que, conforme a Dictamen de Contraloría General de la República E173171/2022 de fecha 10 de enero del año 2022, "Imparte instrucciones respecto a las contrataciones a honorarios en los órganos del administración del estado", reinterpreta lo establecido en el Artículo N° 11 de la ley 18.834 y N° 4 de la ley 18.883; la cual aplica de forma supletoria a la ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", en el referido dictamen se indica que los órganos de la Administración del Estado podrán contratar sobre la base de Honorarios conforme a la naturaleza de este tipo de contrato, la cual es: ocasional, específica y transitoria. **Sin perjuicio de lo anterior el referido dictamen estableció algunas exclusiones tales como: Contratos a honorarios convenidos con el personal del área de salud, a fin de cubrir la recarga de las tareas provocadas por la pandemia**, honorarios que se hayan contratado con cargo a los fondos previsto en la ley 21.288, que crea el Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19; entre otras.

3.- Que, dado el desarrollo de al actual pandemia, y la necesidad de recuperar las coberturas de salud que disminuyeron producto de las restricciones sanitarias, tales como: reducción de aforos, limitaciones de movilidad y desplazamiento, aplicación de los tiempos individuales de atención, entre otros. Y debido a las ausencias transitorias del personal de salud, beneficiarios del Descanso Reparatorio, establecido en la Ley 21.409, se requiere reforzar de forma acotada y transitoria con personal adicional de salud, para dar respuestas de las necesidades de los usuarios.





REPÚBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 Departamento de Salud Municipal
 Unidad de Personal



DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 09 de agosto del año 2022, entre la I. **Municipalidad de Parral** y **PATRICIA IGNACIA URRUTIA SANCHEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] Psicóloga, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.

2.- ESTABLEZCASE, que la I. **MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, pagará a título de honorarios por hora realizada la suma de \$5.200.-, incluye impuestos y gastos asociados al régimen de protección social de la prestadora. Para la gestión del pago de los servicios respectivos, la prestadora deberá presentar de forma mensual, conforme a las indicaciones de la Unidad de Recursos Humanos: Boleta de Honorarios, Informe de actividades realizadas, Informe de asistencia y certificado de conformidad de los servicios prestados, emitido por la Encargado de la Unidad o Establecimiento, o en ausencia de estos, quien les subroge en el cargo, quienes actuarán como supervisores de la ejecución de este contrato.- En concordancia de lo señalado anteriormente, la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal, podrá emitir un procedimiento detallado del Cobro de los servicios realizados por el personal a honorarios.-

3.- ESTABLEZCASE, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **26 de agosto del año 2022 y hasta el 30 de septiembre del mismo año**, ambas fechas inclusive.- La I. **MUNICIPALIDAD DE PARRAL** se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento de la prestadora, término de Programas de Salud que tengan relación con la prestación de servicios, modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados, Inhabilidades de la prestadora, Informe deficiente del trabajo realizado, por mutuo acuerdo entre las partes, o por vencimiento del contrato de prestación de servicios; por otra parte la prestadora deberá dar aviso con a lo menos 5 días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- IMPÚTASE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2022.- "**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-**

"Por orden de la señora Alcaldesa"



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
 Secretaria Municipal



MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
 Administradora Municipal

ifc

DISTRIBUCIÓN:

Formato Digital: Encargado Unidad Personal Salud (jefedepersonal@saludparral.cl)

ENCARGADO PERSONAL SALUD	DIRECTOR COMUNAL SALUD	DIRECCION DE CONTROL
JAVIER ALEGRIA ORTEGA	DARWIN MAUREIRA TAPIA	ENRIQUE GOMEZ HOFFER



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 31 de agosto del año 2022, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada por su Administradora Municipal doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED] 1, y por la otra parte doña **PATRICIA IGNACIA URRUTIA SANCHEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] Psicóloga, domiciliada en Camino a la Montaña 47-B, Buenos Aires, de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "La Prestadora"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Que, conforme a Dictamen de Contraloría General de la República E173171/2022 de fecha 10 de enero del año 2022, "Imparte instrucciones respecto a las contrataciones a honorarios en los órganos del administración del estado", reinterpretando lo establecido en el Artículo N° 11 de la ley 18.834 y N° 4 de la ley 18.883; la cual aplica de forma supletoria a la ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal"; en el referido dictamen se indica que los órganos de la Administración del Estado podrán contratar sobre la base de Honorarios conforme a la naturaleza de este tipo de contrato, la cual es: ocasional, específica y transitoria. **Sin perjuicio de lo anterior el referido dictamen estableció algunas exclusiones tales como: Contratos a honorarios convenidos con el personal del área de salud, a fin de cubrir la recarga de las tareas provocadas por la pandemia**, honorarios que se hayan contratado con cargo a los fondos previsto en la ley 21.288, que crea el Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19; entre otras.

SEGUNDO: Que, **dado el desarrollo de al actual pandemia**, y la necesidad de recuperar las coberturas de salud que disminuyeron producto de las restricciones sanitarias, tales como: reducción de aforos, limitaciones de movilidad y desplazamiento, aplicación de los tiempos individuales de atención, entre otros. Y debido a las ausencias transitorias del personal de salud, beneficiarios del Descanso Reparatorio, establecido en la Ley 21.409, se requiere reforzar de forma acotada y transitoria con personal adicional de salud, para dar respuestas de las necesidades de los usuarios.



TERCERO: Por lo señalado anteriormente, se hace necesario reforzar de forma transitoria, **hasta el 30 de septiembre del presente año**, el trabajo realizado por las Psicólogas (os) de la dotación de salud, de este Departamento, pertenecientes a los diferentes CECOSF, CESFAM y Servicio de Urgencia SAR.-

CUARTO: Que, doña **PATRICIA IGNACIA URRUTIA SANCHEZ**, Psicóloga, será contratada sobre la base de honorarios, para cubrir las labores de Psicóloga, destinadas a la contención de la Pandemia por COVID-19; en concordancia con lo establecido el Dictamen de Contraloría General de la República N° E173171/2022 de fecha 10 de enero del año 2022.-

QUINTO: Conforme a lo anterior la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del Departamento de Salud, contrata a doña **PATRICIA IGNACIA URRUTIA SANCHEZ**, Psicóloga, a fin de realizar las funciones **relacionadas a cubrir la recarga de las tareas provocadas por la pandemia**. El trabajo se ejecutará en los establecimientos mencionados anteriormente, pertenecientes al Departamento de Salud Municipal de Parral, por horas efectivamente realizadas, en el horario de funcionamiento de estos establecimientos, de forma alternada y de acuerdo a las necesidades del Servicio.- Asistencia que será registrada a través del sistema de control de asistencia implementado en el establecimiento.-

SEXTO: La **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, pagará a título de honorarios por hora realizada la suma de \$5.200.-, incluye impuestos y gastos asociados al régimen de protección social de la prestadora. Para la gestión del pago de los servicios respectivos, la prestadora deberá presentar de forma mensual, conforme a las indicaciones de la Unidad de Recursos Humanos: Boleta de Honorarios, Informe de actividades realizadas, Informe de asistencia y certificado de conformidad de los servicios prestados, emitido por la Encargado de la Unidad o Establecimiento, o en ausencia de estos, quien les subroga en el cargo, quienes actuarán como supervisores de la ejecución de este contrato.- En concordancia de lo señalado anteriormente, la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal, podrá emitir un procedimiento detallado del Cobro de los servicios realizados por el personal a honorarios.-

SEPTIMO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta



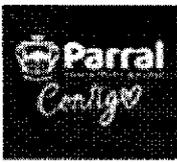
funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes a las exigencias del convenio, programa o unidad de trabajo que da origen al presente Contrato.-

La Prestadora deberá velar por el buen trato y calidad de la atención, respetar la ley de derechos de los pacientes y las normas, procedimientos e instructivos aplicables en el Departamento de Salud.

OCTAVO: El presente contrato rige a contar desde el 26 de agosto del año 2022 y hasta el 30 de septiembre del mismo año. La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento de la prestadora, término de Programas de Salud que tengan relación con la prestación de servicios, modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados, Inhabilidades de la prestadora, Informe deficiente del trabajo realizado, por mutuo acuerdo entre las partes, o por vencimiento del contrato de prestación de servicios; por otra parte la prestadora deberá dar aviso con a lo menos cinco (05) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

NOVENO: Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación o dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la prestadora de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

DECIMO: La Personería de doña Marie Michele Hiribarren Taricco, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad, consta en Decreto Exento N°2454 de fecha 29 de junio del año 2021, que la faculta para firmar documentación, bajo la fórmula "Por orden de la Sra. Alcaldesa".



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



DECIMO PRIMERO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DECIMO SEGUNDO: Una vez firmado el presente contrato por ambas partes, se remitirá 1 copia a la prestadora.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Administradora Municipal Señora **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**

C.N.I. N° [REDACTED]

PATRICIA IGNACIA URRUTIA SANCHEZ

C.N.I. N° [REDACTED]